

COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/6/2020

Por el que se aprueba el Proyecto de Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVID-19: Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.¹

DPC: Dirección de Participación Ciudadana.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Junta General: Junta General del IEEM.

Medidas preventivas: Medidas preventivas y de actuación del IEEM, con motivo de la pandemia por COVID-19.

OPL: Organismos Públicos Locales.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

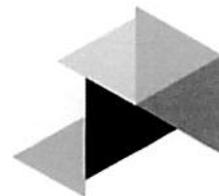
Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

PAA 21: Programa Anual de Actividades 2021

Estrategia: Proyecto de Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021. Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, en el marco del Proceso Electoral 2021, ejecutadas.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del IEEM.

¹De acuerdo a lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, consultado en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.



ANTECEDENTES

1. De la DPC

En su quinta sesión ordinaria del doce de agosto de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/63/2014, el Consejo General determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación del instituto, por la de Dirección de Participación Ciudadana y se realizó la designación de su Titular.

2. De las Medidas preventivas

El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró pandemia por el brote de COVID-19 en el mundo.

Derivado de ello, la Junta General, en las sesiones extraordinarias del diecinueve de marzo, diecisiete de abril, veintinueve de mayo treinta de junio de dos mil veinte emitió los acuerdos IEEM/JG/11/2020, IEEM/JG/12/2020, IEEM/JG/13/2020, e IEEM/JG/15/2020, respectivamente, mediante los cuales determinaron diversas medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia por COVID-19, con el fin de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales, por parte del IEEM.

El diecisiete de abril de dos mil veinte, en su segunda sesión especial el Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/11/2020, autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, en su quinta sesión extraordinaria del 23 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/31/2020, a través del cual se autorizó a las áreas y órganos desconcentrados del IEEM, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia por COVID-19.

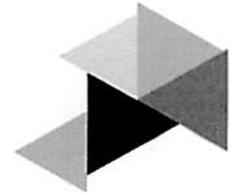
3. De la CPDCPD

En su cuarta sesión extraordinaria del 14 de octubre de dos mil veinte, el Consejo General modificó la integración de sus Comisiones Permanentes mediante el acuerdo número IEEM/CG/24/2020. En este sentido, la CPDCPD quedó compuesta por las consejeras electorales Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, como presidenta e integrantes respectivamente, designándose como secretaria técnica a la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, así como Secretario

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/ XX/ 2020

Por el que se aprueba el Proyecto Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021

LMG/rutm/rgp/lgsn
SERIE:15.7



Técnico Suplente al jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral, Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila.

4. Del PAA 2021

El Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria del 14 de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo número IEEM/CG/25/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades del IEEM para el año 2021.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

La CPDCPD es competente para aprobar el proyecto de Estrategia, en términos del artículo 63 fracción VI del Reglamento de Comisiones.

II. Fundamento

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, numeral 2, del mismo precepto constitucional, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, los cuales ejercerán entre otras funciones, las relativas a la educación cívica.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

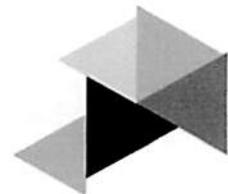
Conforme al artículo 104, numeral 1), incisos e) y r), corresponde a los OPL ejercer las funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que aquéllas que se establezcan en la legislación local aplicable

Constitución Local

En el párrafo décimo tercero del artículo 11, se estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/ XX/ 2020
Por el que se aprueba el Proyecto Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021

LMG/rutm/rgp/lgsn
SERIE:1S.7



respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica.

CEEM

Conforme al artículo 168, párrafo primero, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Aunado a ello, la fracción XX, establece que deberá garantizar en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI y 207 dispone que al IEEM tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

De acuerdo con el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. Además, en su desempeño aplicará la perspectiva de género

El artículo 183 establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, la CPDCPD con carácter de permanente.

Por su parte el 201 fracción I establece que la DPC tiene como atribución la de elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

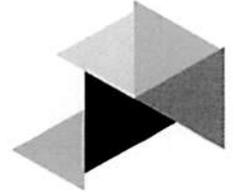
Reglamento de Comisiones

En concordancia con el artículo 61, la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/ XX/ 2020

Por el que se aprueba el Proyecto Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021

LMG/rutm/rgp/igs
SERIE:15.7



Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VI, señala como atribución de la CPDCPD, la de dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.

III Motivación

El presente proyecto de Estrategia se origina en la necesidad social de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, promover el voto, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática de acuerdo con el fin de la ENCIVICA.

Por lo tanto, esta CPDCPD, una vez que conoció y analizó el proyecto propuesto estima viable su aprobación, en virtud de que es un instrumento que fortalecerá la cultura política democrática, el ejercicio de los derechos político – electorales y la promoción del voto en la entidad.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo, y que forma parte de este.

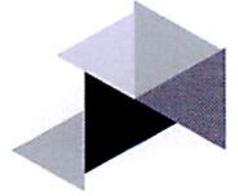
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Consejo General, a través de la Junta General; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y por el consenso de las y los Representantes de los Partidos Políticos en la segunda sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 3 de diciembre de 2020, y firmándose para la debida constancia legal.

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/ XX/ 2020

Por el que se aprueba el Proyecto Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021

LMG/rutm/rgp/lgsn
SERIE:15.7



Las firmas que a continuación aparecen forman parte integral del Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/6/2020 "Por el que se aprueba el proyecto de Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

Presidenta de la CPDCPD



Lic. Sandra López Bringas

Consejera Electoral Integrante



Dra. Paula Meigarejo Salgado

Consejera Electoral Integrante



Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya

Secretaria Técnica de la CPDCPD



Mtra. Liliana Martínez Garnica

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/ XX/ 2020
Por el que se aprueba el Proyecto Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el
proceso electoral local 2021

LMG/rutm/rgp/lgsn
SERIE:15.7